



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

OTROSÍ N° 1 - CONTRATO No. 31 DE 2011

CELEBRADO ENTRE

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE MANIZALES

Y

CONSORCIO OMAC

Entre los suscritos a saber: **WILLIAM ARIEL SARACHE CASTRO**, mayor de edad, domiciliado en Manizales, identificado con cédula de ciudadanía 93.377.988 expedida en Ibagué, en su calidad de Vicerrector de la Sede Manizales cargo para el cual fue comisionado mediante resolución de Rectoría General N° 826 del 18 de julio de 2007 posesionado según acta de la misma fecha, y debidamente autorizado por el Acuerdo 002, acta 01 del 12 de febrero de 2008 del Consejo Superior Universitario y delegado para efectos contractuales por el Manual de Convenios y Contratos, adoptado por Resolución de Rectoría N° 1952 del 22 de diciembre de 2008, está facultado para la celebración de contratos en nombre de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, identificada con NIT. **899.999.063-3**, ente universitario autónomo del orden nacional, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Decreto 1210 del 28 de junio de 1993 expedido por el Gobierno Nacional, quien para efectos de este documento se llamará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte; y por la otra **OXFARO ALBERTO BUSTAMANTE VILLA**, identificado con cédula de ciudadanía 75.066.784 de Manizales, quien actúa en nombre y representación legal del **CONSORCIO OMAC**. Con NIT. **900.481.591 - 9**, quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente otrosí de prórroga, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

- 1) Que las partes, con fecha de 06 de diciembre de 2011 suscribieron el contrato para realizar las obras para las instalaciones sanitarias, hidráulicas y red de incendios para el Edificio de Química e Ingeniería Química – Bloque QIQ – ubicado en el Campus la Nubia, para dar cumplimiento al proyecto construcción y mejoramiento integral de la infraestructura física de la Sede, de acuerdo a la cotización aprobada y seleccionada por ésta mediante proceso de invitación pública, y con un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio (19/12/2011).
- 2) Que mediante oficio del 04/04/2012 el Consorcio OMAC, realizó solicitud de prórroga al contrato suscrito por un plazo de cuatro meses dado que: "Las labores de instalaciones de tuberías deben ser coordinadas con los procesos de construcción de muros, cielorrasos, mesones y muebles, y demás labores que son necesarios para la correcta instalación de la tubería y accesorios. Esta ampliación no causara ningún sobrecosto administrativo por permanencia en obra."
- 3) Que mediante oficio O&P QIQ – 057 de la empresa OBRAS Y PROYECTOS ERP – S.A.S. del 10/04/2012, empresa contratada por la Universidad para realizar la Interventoría de la obra, se recomienda al Comité de Contratación de la Sede autorizar la prórroga al contrato de la referencia por el termino de cuatro meses más, sustentado en las demoras en la ejecución de los contratos de la cubierta y muros livianos los cuales son previos a las actividades que se ejecutan en el contrato, además se desarrollan en la medida en que avanza la obra y en periodos alternos a la ejecución de otros contratos.
- 4) Que el Comité de Contratación de Sede en sesión del 10 de Abril de 2012, Acta 17, teniendo en cuenta la solicitud realizada por el Interventor de la Obra la empresa Obras y Proyectos ERP – S.A.S., y luego del análisis respectivo y en consideración a las razones que motivan la citada solicitud, decidió recomendar al Vicerrector de Sede en su calidad de Ordenador del Gasto, la prórroga del contrato por cuatro (4) meses calendario.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

5) Que el señor Vicerrector de Sede, en su calidad de Ordenador del Gasto, autoriza la suscripción del documento que permite prorrogar el contrato según se indicó, con base en la recomendación emitida por el Comité de Contratación de Sede.

6) Que el acuerdo de voluntades objeto de este documento consagró en el párrafo de la cláusula SEXTA la posibilidad de prorrogar por mutuo acuerdo y previo a su vencimiento, siempre que exista concepto favorable por parte del Interventor.

7) Que nos encontramos dentro del término y condiciones establecidas en la citada cláusula y en el artículo 79 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad adoptado mediante Resolución de Rectoría N° 1952 de 2008. Que en tal sentido, se hace necesario ampliar las Garantías inicialmente constituidas; modificar la cláusula de PLAZO y adicionar la cláusula de ANEXOS del contrato CON N° 31 de 2011 de la empresa 4013, las cuales quedarán Así:


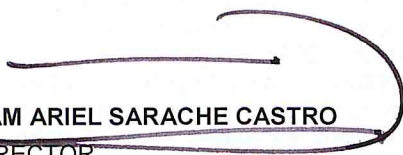
CLÁUSULA SEXTA. PLAZO. El contrato tendrá una duración total de OCHO (8) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, actuación que se surtió, el 19 de diciembre de 2011. Este periodo comprende el plazo de ejecución inicial de CUATRO (4) meses, más el periodo de CUATRO (4) meses de la presente prórroga estos últimos contados a partir del 17/04/2012, siempre y cuando en la fecha indicada se hayan cumplido los requisitos de legalización y ejecución establecidos en el presente otrosí.


CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. ANEXOS. Al presente otrosí se anexan Oficio O&P QIQ – 057 del 10/04/2012 de la Empresa Interventora - Obras y Proyectos ERP – S.A.S., oficio del 04/04/2012 del Consorcio OMAC, Acta de comité de coordinación de contratistas N° 3 del 26 de marzo de 2012.

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí se perfecciona y se legaliza con la firma de las partes. Para su ejecución requiere: Ampliación de las garantías fijadas en el contrato, por cuenta del CONTRATISTA y su aprobación por parte de la Universidad.

Las demás cláusulas continúan vigentes y en los precisos términos establecidos en el contrato inicial seguirán rigiendo la relación contractual.

Se firma por las partes intervinientes en Manizales y Melgar (Tolima) a los doce (12) días del mes de Abril de 2012.



WILLIAM ARIEL SARACHE CASTRO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MANIZALES


OXFARO ALBERTO BUSTAMANTE VILLA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO OMAC